



CONVOCATORIA DE CONSTITUCION DE BOLSAS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Por Orden de JUS/2296/2005, de 12 de Julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia (BOE de 16 de julio), se establecen los criterios objetivos para efectuar la selección, formación y nombramientos de dichos funcionarios interinos en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia, conforme a lo previsto por el artículo 489.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y se regula la constitución y funcionamiento de las correspondientes bolsas de trabajo.

La ejecución temporal de los nombramientos, los ceses y renunciaciones, y demás aspectos no regulados específicamente en esta convocatoria, se regirán por lo establecido en la Orden JUS/2996/2005, de 12 de julio y en la normativa que venga de aplicación.

Consiguientemente con cuanto antecede, esta Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Extremadura, ha acordado la convocatoria de constitución de bolsas de trabajo de funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y CENTROS DE DESTINO.

1.- De conformidad con lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 489 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, se podrán nombrar funcionarios interinos por necesidades del servicio cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionario de carrera, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijan en dicha Orden.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 527 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, se podrán nombrar funcionarios interinos para destinarlos a puestos de trabajo vacantes o cuyo titular estuviera ausente cuando razones de urgencia o necesidad impidan la cobertura de los puestos de trabajo mediante funcionarios de carrera. Igualmente podrá nombrarse funcionarios interinos para atender las medidas extraordinarias de refuerzo que se estimen necesarias, cuando no puedan ser

CORREO ELECTRONICO:

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 39
EDIFICIO CERES
10002 CÁCERES
TEL: 927 213780
FAX: 927 221712



MINISTERIO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE
EXTREMADURA

ocupados por funcionarios de carrera mediante los mecanismos habituales de provisión de puestos de trabajo.

A los funcionarios interinos les será aplicable el régimen de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición. Tendrán los mismos derechos y deberes que los funcionarios de carrera, salvo la fijeza en el puesto de trabajo, percibiendo las mismas retribuciones básicas y complementarias, los trienios, y estarán integrados en el régimen general de la Seguridad Social.

2.- Los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por los funcionarios interinos, serán los correspondientes a los Centros de destino previstos en el artículo 521.3.a) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

SEGUNDA. BOLSAS DE TRABAJO.

1.- Con objeto de disponer de una relación de personas que desean trabajar como funcionarios interinos en los puestos de trabajo de los Centros de destino de la Administración de Justicia, se constituirán en el ámbito territorial de esta Gerencia las siguientes bolsas de trabajo, que quedará cada una de ellas constituida con el número de integrantes que a continuación se indica:

<i>Bolsa de Trabajo</i>	<i>Provincia de Badajoz</i>	<i>Provincia de Cáceres</i>
<i>Cuerpo de Médicos Forenses</i>	7	5
<i>Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa</i>	61	54
<i>Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa</i>	91	39
<i>Cuerpo de Auxilio Judicial</i>	92	54

En cada bolsa se constituirá un cupo de reserva formado por un número de aspirantes que represente, como máximo, un 90 por ciento del número de integrantes de cada bolsa de trabajo.

2.- Estas bolsas tendrán una vigencia de dos años, salvo que se agote alguna de sus listas o que por modificaciones legislativas u otras circunstancias, sea necesario realizar una nueva convocatoria, supuestos estos en los que se estará a lo previsto por la precitada Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, en su artículo 3,2.

3.- En todas las bolsas se reservará el 5 por ciento para personas con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que el informe expedido por el Órgano competente en la materia, acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto ó los puestos solicitados.

CORREO ELECTRONICO:

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 39
EDIFICIO CERES
10002 CÁCERES
TEL: 927 213780
FAX: 927 221712



MINISTERIO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE
EXTREMADURA

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento del grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. de 26.01.2000, corrección de errores BOE 13.03.2001).

Además, deberán aportar un informe del órgano competente en la materia, en el que deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. En cualquier caso la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Dicho informe habrá de ser presentado junto con la solicitud de participación. De no ser posible su aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acompañar al menos el justificante de haberlo solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar el informe dentro de plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base octava, apartado 3.

TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de constitución de bolsas de trabajo se anunciará en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Audiencias Provinciales de Badajoz y de Cáceres, Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz, sedes de los Institutos de Medicina Legal de Badajoz y de Cáceres, Delegaciones de la MUGEJU en Badajoz y en Cáceres, Gerencia Territorial del Departamento en Extremadura, Delegación del Gobierno en Extremadura, en la Sede Central del Ministerio de Justicia y en su página web (www.mjusticia.es), así como en <http://extremadura.mju.es>

CUARTA. CONDICIONES GENERALES DE LOS CANDIDATOS

1.- Los candidatos a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán reunir, en la fecha en que se acabe el plazo de presentación de instancias, las condiciones generales siguientes:

- a) Ser españoles, mayores de edad, menores de sesenta y cinco años, y encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Figurar inscritos en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o mejora del mismo, excepto los que se encuentren trabajando como interinos en la Administración de Justicia.

CORREO ELECTRONICO:

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 39
EDIFICIO CERES
10002 CÁ CERES
TEL: 927 213780
FAX: 927 221712



MINISTERIO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE
EXTREMADURA

- c) No haber sido condenados, ni estar procesados, ni inculcados por delito doloso, a menos que se haya dictado en la causa auto de sobreseimiento.
- d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de una administración pública en vía disciplinaria o judicial, salvo que hayan sido rehabilitados.
- f) No tener causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Administración de Justicia, de las relacionadas en el artículo 498 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica.
- g) No haber sido sancionados por falta muy grave, en los tres últimos años.
- h) No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier otra circunstancia que los incapacite para el puesto de trabajo.
- i) Haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones que a continuación se relacionan:

BOLSA			CONVOCATORIA	
Gestión Procesal y Administrativa			Orden JUS/2370/2011, de 21 de julio	Orden JUS/1959/2013, de 17 de octubre
Tramitación Procesal y Administrativa			Orden JUS/1655/2010 de 31 de mayo	Orden JUS/2371/2011, de 21 de julio
Auxilio Judicial			Orden JUS/1653/2010, de 31 de mayo	Orden JUS/2369/2011, de 21 de julio

- j) No estar incluido en otra bolsa de trabajo – entendiendo por tal tanto la bolsa de trabajo en sentido estricto como los correspondientes cupos de reserva – para personal al servicio de la Administración de Justicia de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial de ámbitos territoriales diferentes a los que son objeto de la presente convocatoria.

2.- Las condiciones mencionadas en el apartado anterior deben poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inclusión en las bolsas y mantenerlas hasta la toma de posesión en el puesto de trabajo.

3.- En el caso de que exista causa de incompatibilidad por razón de parentesco o matrimonio para un puesto concreto, el aspirante de la bolsa de interinos afectado quedará en el mismo lugar de la bolsa, hasta que pueda ser nombrado para un nuevo puesto de trabajo.

CORREO ELECTRONICO:

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 39
EDIFICIO CERES
10002 CÁCERES
TEL: 927 213780
FAX: 927 221712



QUINTA. CONDICIONES ESPECIFICAS SEGÚN LAS BOLSAS DE TRABAJO

1.- Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

- Para puestos del Cuerpo de Médicos Forenses:
 - *Título de Licenciado en Medicina*
- Para puestos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativo:
 - *Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.*
- Para puestos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:
 - *Título de Bachiller o equivalente.*
- Para puestos del Cuerpo de Auxilio Judicial:
 - *Título de Graduado en E.S.O. ó equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado escolar y Certificado de estudios primarios expedidos con anterioridad al final del curso 1975-1976.*

2.- Además los aspirantes a la bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, deberán acreditar experiencias prácticas en mecanografía o en medios ofimáticos. Se considerará acreditada esta experiencia en los siguientes casos:

- Haber desempeñado en algún momento de los últimos cinco años puestos de Gestión Procesal o Tramitación Procesal interino (denominación anterior: Oficial o Auxiliar interino de la Administración de justicia) o también Auxiliar Administrativo en otras Administraciones Públicas.
- Haber aprobado pruebas de mecanografía o de medios ofimáticos en procesos selectivos para del ingreso en las administraciones públicas en los últimos cinco años.
- Certificación o un diploma acreditativo, expedido por un centro de formación reconocido oficialmente, en los últimos cinco años.

SEXTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1.- Quiénes deseen formar parte de las bolsas de trabajo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria, **quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en la misma**, a la que acompañaran los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el ingreso en cada Cuerpo y Diploma o Certificación, en el caso del Cuerpo de Tramitación Procesal y

CORREO ELECTRONICO:

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 39
EDIFICIO CERES
10002 CÁCERES
TEL: 927 213780
FAX: 927 221712



Administrativa de la experiencia mecanográfica o de medios ofimáticos a que se refiere la base 4 anterior.

- c) Documentación acreditativa de los méritos a que se refiere la base séptima siguiente.

2.- Las solicitudes formuladas en el Anexo I podrán presentarse en la Gerencia Territorial del Ministerio de justicia en Extremadura (*Avda. de la Hispanidad, 39, 10071 – Cáceres*), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será del 21 de julio al 12 de agosto de 2015, ambos inclusive.

4.- Sólo debe presentarse **una única instancia y una única copia de la documentación** con independencia de los cuerpos y provincias solicitados.

5.- Caso de pertenecer a alguna de las bolsas vigentes en la actualidad, si el aspirante así lo desea, puede optar por permanecer en la misma bolsa con la misma puntuación sin necesidad de aportar documentación alguna, tan sólo la instancia. Esto no garantiza permanecer en la misma posición en la bolsa.

6.- Los interinos que estén nombrados en el momento de publicación de la convocatoria, tendrán la obligación de presentar las correspondientes solicitudes a los Cuerpos a los que quieran optar, incluido el Cuerpo en el que estén prestando servicios, si poseen la titulación exigida.

SEPTIMA. VALORACION DE LOS MERITOS Y ORDENACION DE LOS ASPIRANTES EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

1.- Los candidatos que reúnan las condiciones establecidas en las bases anteriores serán seleccionados en función de sus méritos; aquellos que acrediten más méritos integrarán las bolsas de trabajo. La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva bolsa de trabajo.

La valoración de los méritos se regirá por el siguiente baremo:

- a) Por el concepto de **experiencia**, hasta un máximo de **18 puntos**, con la siguiente valoración:
- *0,20 puntos por cada mes completo de servicio como funcionario interino de la Administración de Justicia en el Cuerpo en el que solicite ser incluido en la bolsa de trabajo.*



- *En la bolsa de trabajo de Gestión Procesal y Administrativa se valorarán, en su caso, los servicios como Gestor Procesal interino; en la bolsa de Tramitación Procesal y Administrativa, los servicios prestados como Tramitador y Gestor interino y en la de Auxilio Judicial, los servicios de Tramitador y Auxiliador interino.*

A estos efectos se valorarán como servicios prestados del nuevo cuerpo a los que acrediten experiencia en los cuerpos existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

- *0,10 puntos por cada mes completo de servicio como jueces, fiscales o secretarios en régimen de provisión temporal o como sustitutos*

No serán objeto de cómputo los servicios prestados como funcionarios interinos en prácticas si no se hubiera superado dicho período de prácticas. Los méritos por experiencia de los funcionarios interinos que se encuentren en activo durante el plazo de presentación de instancias se valoraran hasta la fecha de finalización del indicado plazo.

- b) Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de alguna de las **dos últimas oposiciones** y no hayan obtenido plaza, **14 puntos**. Los ejercicios que hayan sido objeto de valoración conforme a este criterio no podrán ser nuevamente valorados con arreglo al criterio siguiente. Por cada ejercicio superado en alguna de las dos últimas oposiciones celebradas para el acceso al Cuerpo al que se aspira a formar parte como funcionario interino, **5 puntos**, hasta un máximo de **12 puntos**.

Las oposiciones que se tendrán en cuenta serán que a continuación se indican:

BOLSA	CONVOCATORIA
Gestión Procesal y Administrativa	Orden JUS/2370/2011, de 21 de julio
Tramitación Procesal y Administrativa	Orden JUS/1655/2010 de 31 de mayo
Auxilio Judicial	Orden JUS/1653/2010, de 31 de mayo
	Orden JUS/1959/2013, de 17 de octubre
	Orden JUS/2371/2011, de 21 de julio
	Orden JUS/2369/2011, de 21 de julio

- c) **Titulaciones para las bolsas de los Cuerpos Generales:**

*Para las bolsas de trabajo del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **3 puntos** para quienes posean la Licenciatura en Derecho y **1 punto** por cada título de Diplomado en Derecho, Criminología o en Relaciones Laborales, para cualquiera de las bolsas de los Cuerpos de Tramitador y Auxilio Judicial.*

- d) **Titulaciones para las bolsas de Médicos Forenses:**

*Para las bolsas de trabajo del Cuerpo de Médicos Forenses, **5 puntos** por cada especialidad en Psiquiatría, Traumatología o Anatomía Patológica o Medicina en el Trabajo y **8 puntos** por la especialidad en Medicina Legal y Forense.*

- e) **Formación específica para las bolsas de los Cuerpos Especiales:**



Se valorará hasta un máximo de **2 puntos** los cursos relacionados con ciencias experimentales y de la salud con arreglo al baremo especificado en el apartado f).

f) **Formación informática:** Se valorará en los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia hasta un máximo de **2 puntos** según el siguiente baremo:

- Licenciatura en Informática: **2 puntos**
- Títulos de Formación Profesional II o III grado, especialidad Informática; Diplomado en Informática: **1,5 puntos.**
- Curso de más de 100 horas lectivas: **1 punto.**
- Curso de 60 a 100 horas lectivas: **0,50 puntos.**
- Curso de 40 a 59 horas lectivas: **0,25 puntos.**
- Curso de 15 a 39 horas lectivas: **0,15 puntos.**
- Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración o en los que no se acredite horas de duración, se valorarán con: **0,10 puntos.**

Se computarán los cursos de informática organizados o promovidos por el Ministerio de Justicia u Órganos competentes de la Comunidades Autónomas, las Administraciones Locales, las Centrales sindicales en desarrollo de los Acuerdos por la formación suscritos con las Administraciones Públicas y por los Colegios Profesionales que guarden relación la Administración de Justicia. Asimismo, se computarán los impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas u Organismo equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el Instituto Nacional de Empleo u organismos equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por las Universidades y otros organismos y centros homologados por los Órganos competentes en materia de formación del Estado o de las Comunidades Autónomas. Los cursos de igual o similar contenido sólo se computarán una vez.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del diploma o certificado.

2.- En el supuesto de empate a puntos, este se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en el número 1, a) de esta base. De persistir el empate se continuará con la mayor puntuación obtenida siguiendo sucesivamente el orden del resto de apartados del número 1 de esta base. Si continuara el empate, se atenderá a la letra de comienzo del primer apellido, empezando por la letra "J" de conformidad con lo previsto en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Las preposiciones y artículos que forman parte del primer apellido no serán tenidas en cuenta a efectos de determinar el orden alfabético, y se escribirán detrás del nombre pospuesto.

3.- Los méritos o circunstancias no alegados en la solicitud y, en su caso, los no acreditados, no serán tenidos en consideración a efectos de baremación. En todo caso, los aspirantes habrán de poseer los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



4.- En cualquier momento del proceso de constitución de las Bolsas de trabajo, y durante la vigencia de estas, la Gerencia Territorial podrá requerir a los aspirantes para que aporten, a efectos de su comprobación, los originales de aquellos documentos que hubieran presentado mediante fotocopia.

OCTAVA- APROBACION DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia Territorial, procederá a la baremación de los méritos, y a la publicación de las bolsas provisionales de los seleccionados debidamente ordenadas, figurando en estas listas, el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y número de orden y puntuación obtenida en la bolsa respectiva por cada uno de los conceptos objeto de baremación, así como la puntuación total. En esta relación se incluirán los integrantes del cupo de reserva respectivo.

2.- Las referidas relaciones provisionales se enviarán para su publicidad a los lugares que se especifican en la base tercera de esta convocatoria.

3. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la resolución que acuerde la publicación de las listas provisionales, los interesados podrán subsanar la falta de los documentos preceptivos, entendiéndose que de no hacerlo desisten de su solicitud de participar en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, en el mismo plazo, podrán presentar reclamaciones sobre la valoración de méritos, mediante escrito dirigido a la Gerencia Territorial, que podrá entregarse en los lugares a que se refiere el número 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados en la solicitud.

4. No se podrá formar parte de más de una bolsa de trabajo. Los aspirantes que hayan sido seleccionados en más de una bolsa deberán optar, en el mismo plazo concedido para efectuar reclamaciones, por la bolsa en la que deseen formar parte, incluidos los funcionarios interinos que estuviesen trabajando al tiempo de la convocatoria. Transcurrido el plazo sin ejercitar dicha opción, se procederá de oficio a su inclusión en la bolsa en la que ocupen mejor posición, según el orden de numeración. En el supuesto de ocupar la misma posición, se incluirán en la del Cuerpo superior. En todo caso, causarán baja con carácter definitivo en las restantes bolsas.

CORREO ELECTRONICO:

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 39
EDIFICIO CERES
10002 CÁCERES
TEL: 927 213780
FAX: 927 221712



MINISTERIO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE
EXTREMADURA

5. Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, la Gerencia Territorial acordará la publicación de las relaciones definitivas de seleccionados en los mismos lugares indicados en la base tercera de la presente convocatoria.

Las Bolsas de trabajo definitivamente aprobadas entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de la resolución que acuerde su publicación, sustituyendo a las vigentes hasta entonces, que quedarán anuladas en esa misma fecha, sin que ello suponga ningún derecho para los integrantes de éstas. No obstante, quienes a la entrada en vigor de las nuevas bolsas se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos, seguirán desempeñando el puesto de trabajo hasta su cese.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

La provisión de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.

Producida la necesidad de cubrir interinamente un puesto de trabajo en los Centros de destino previstos en el artículo 521.3.a) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia Territorial llamará y nombrará al candidato que corresponda respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva bolsa.

Cuando el llamamiento corresponda a una persona que en ese momento esté desempeñando funciones como interina procedente de la bolsa anterior, continuará desempeñando las mismas.

DECIMA.- ENTREGA DE DOCUMENTACION Y TOMA DE POSESION.

1. Si a la vista de las necesidades del servicio es aceptada la propuesta para nombramiento de funcionario interino, la Gerencia seleccionará al candidato, siguiendo el orden de la correspondiente bolsa de trabajo.

2. Una vez seleccionado, la Gerencia llamará a los teléfonos que consten en su solicitud para ofrecerle la plaza. De no ser posible la comunicación en 24 horas con el interesado se seleccionará al siguiente aspirante de la correspondiente lista, y si estas circunstancias se repiten en el llamamiento inmediatamente posterior para otra plaza, quedará excluido de la bolsa.

En ambos casos por la unidad administrativa competente se expedirá la pertinente diligencia de constancia de las circunstancias acaecidas.

CORREO ELECTRONICO:

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 39
EDIFICIO CERES
10002 CÁCERES
TEL: 927 213780
FAX: 927 221712



Ofrecida la plaza, el interesado puede disponer de veinticuatro horas para manifestar su aceptación o renuncia. Transcurrido este plazo sin responder, quedará excluido de la bolsa.

Cuando el llamamiento corresponda a una persona que en ese momento esté desempeñando funciones como interina procedente de la bolsa anterior, continuará desempeñando las mismas.

3. Aceptada la oferta, el seleccionado deberá presentar ante la Gerencia Territorial, en el plazo de cuatro días naturales, los documentos que se detallan en el artículo 14 de la Orden JUS/2996/2005, de 12 de julio.

De no hacerlo, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa justificada.

En el plazo máximo de tres días naturales, desde la entrega del nombramiento, el interesado deberá presentarse para tomar posesión en la Oficina o servicio correspondiente. De no hacerlo se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada

DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS

1. Si el aspirante de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no aceptara su nombramiento, no presentara en plazo la documentación prevista en la base decimoprimeras o no se presentara para tomar posesión en la fecha indicada, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.

2. Los aspirantes que hubieren alegado méritos inexactos o falsos serán excluidos de la correspondiente bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

3. Serán excluidos de las bolsas, en cualquier momento durante la vigencia de las mismas, quienes encontrándose en expectativa de nombramiento lo soliciten por escrito.

4. Se consideran, mediando su justificación documental ante la Gerencia Territorial, como causas justificadas para renunciar al nombramiento sin quedar excluido de la bolsa de trabajo, las establecidas en artículo 17 de la Orden JUS/2996/2005, de 12 de julio.

5. Una vez finalizado el motivo que dio lugar a la renuncia, el interesado deberá comunicarlo expresamente a la Gerencia en el plazo de los cinco días hábiles

CORREO ELECTRONICO:

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 39
EDIFICIO CERES
10002 CÁCERES
TEL: 927 213780
FAX: 927 221712



siguientes, al objeto de su reingreso en la bolsa, y aportar la documentación justificativa del fin del motivo de la renuncia. La no solicitud de incorporación en dicho plazo supondrá la exclusión de la bolsa.

DECIMO SEGUNDA.- CESE DEL PERSONAL INTERINO.

1.- Los nombramientos de los funcionarios interinos quedarán sin efecto cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La incorporación del funcionario titular o del interino sustituido, o la provisión de la plaza por un funcionario de carrera conforme a lo establecido en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia. Si por alguna causa el funcionario titular no ocupase efectivamente el puesto de trabajo, el cese se diferirá hasta la ocupación efectiva por el funcionario titular.
Si en la oficina o servicio del que se trate hubiese más de un funcionario interino ocupando plazas vacantes pertenecientes al mismo Cuerpo, cesará quien hubiera sido nombrado más recientemente.
- b) Por falta o falsedad inicial o sobrevenida en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Por sanción de falta grave o muy grave cometida por el funcionario interino.
- d) Por expiración del plazo por el que fue nombrado o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia que motivaron el nombramiento.
- e) Por supresión de una o más plazas del mismo Cuerpo en el órgano judicial.
- f) Por renuncia del interesado.
- g) Por cumplir la edad de jubilación establecida en el artículo 492.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- h) Por no haber superado el período de prácticas establecido en la base novena de esta convocatoria.

DECIMO TERCERA. INCORPORACION A LA BOLSA.

A. Funcionarios interinos que cesen por las causas señaladas en los epígrafes a), d) y e) de la base decimotercera:

1. Los funcionarios interinos nombrados por la nueva bolsa se incorporarán al final de la misma previa solicitud en el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de cese. Se producirá su incorporación por orden cronológico de cese, salvo que no hubiese acumulado un año de servicio entre todos los destinos servidos

CORREO ELECTRONICO:

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 39
EDIFICIO CERES
10002 CÁCERES
TEL: 927 213780
FAX: 927 221712



durante los nombramientos efectuados con la nueva bolsa, en cuyo caso serán incorporados al lugar que tenían en la bolsa antes de su nombramiento, por orden de puntuación.

2. Cuando se produzca el cese de funcionarios interinos nombrados al amparo de una bolsa anterior no vigente, y siempre que dichos funcionarios hubieran resultado inicialmente incluidos en la nueva bolsa, la incorporación se producirá con arreglo al número de orden que ocupe en la bolsa vigente, y el tiempo de un año a que se refiere el apartado 1 anterior, empezará a computarse a partir del primer nombramiento efectuado con arreglo a la bolsa vigente.

B. Los funcionarios interinos que cesen por las causas señaladas en los epígrafes b), c), f) y g) quedarán excluidos definitivamente de la bolsa de trabajo.

DECIMO CUARTA. COMUNICACIÓN DE VARIACION DE DATOS.

Los integrantes de la bolsa de trabajo deberán comunicar por escrito a la Gerencia Territorial cualquier variación de los datos consignados en su solicitud que afecten al lugar en el que deben hacerse las notificaciones y al teléfono de contacto. El incumplimiento de ésta obligación exonera a la Administración de cualquier responsabilidad por no poder nombrar a los integrantes de la bolsa ante la falta de respuesta de éstos a los requerimientos que se efectúen tomando como referencia la información no actualizada contenida en las solicitudes de inclusión en la bolsa.

DECIMO QUINTA. REGIMEN TRANSITORIO.

Hasta la entrada en vigor de la nueva bolsa, se seguirán nombrando funcionarios interinos de la bolsa constituida con arreglo a la convocatoria de 23 de julio de 2012, y en caso de haberse agotado aquella, los nombramientos se efectuarán con arreglo a lo establecido por la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio en su artículo 3.

DECIMO SEXTA. LEGISLACION APLICABLE

Para las cuestiones no reguladas específicamente en esta convocatoria, se estará a lo que disponga al respecto la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio (BOE 16 de julio de 2005), y la normativa que sea de aplicación.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE
EXTREMADURA

DECIMO SEPTIMA. RECURSOS

La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cáceres, 20 de julio de 2015
EI GERENTE TERRITORIAL

DIEGO PLATA PEDRAZO

CORREO ELECTRONICO:

AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 39
EDIFICIO CERES
10002 CÁCERES
TEL: 927 213780
FAX: 927 221712